

ANEXO

Apellidos y nombre: Morán Bovio, David. Referencia: PR2004-0409. Fecha de inicio: 2005-10-01. Fecha de fin: 2006-09-30. Organismo de destino: Max-Planck Institut. País: Alemania. Mes: 2.400,00. Viaje: 2.000,00. Ejercicio 2005, importe: 9.200,00. Ejercicio 2006, importe: 21.600,00.

4479 *RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican ayudas para estancias de profesores e investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España, dentro del Programa nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.*

Por Resolución de 12 de agosto de 2004 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se denegó la solicitud presentada por el Prof. José Carlos González Boixo para incorporar a su departamento al investigador César Valencia Solanilla, dentro de la Submodalidad B.1.1 «Estancias de profesores e investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España» del Programa Nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros. Ante las alegaciones formuladas por los interesados en el recurso de reposición interpuesto contra la citada resolución, se ha estimado dicho recurso.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder la subvención que figura en el Anexo de esta resolución al organismo que se señala, destinada a la financiación de la estancia de don César Valencia Solanilla en España, por un importe total de 16.900,00 € (dieciséis mil novecientos euros).

Segundo.—El gasto resultante será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, con cargo al ejercicio 2005.

Tercero.—El pago de la ayuda se realizará mediante subvención a la Universidad de León. El pago se efectuará en el trimestre natural vencido en el que se haya incorporado el investigador, transfiriéndose el importe correspondiente a los gastos de traslado e instalación así como a las mensualidades del ejercicio presupuestario vigente.

El organismo receptor de la subvención presentará certificación que acredite que su importe se ha incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo.

La subvención quedará afecta a los fines para los que se otorga. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la estancia, el organismo receptor deberá justificar el cumplimiento de los fines de la ayuda recibida, mediante certificación de la gerencia o servicio de contabilidad de la universidad, debiendo presentar fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

Quinto.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el apartado B.8 de la Resolución de 11 de septiembre de 2003, de convocatoria del Programa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 22 de febrero de 2005.- El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora general de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

ANEXO

Organismo: Universidad de León. Referencia: SAB2003-0137. Investigador extranjero: Valencia Solanilla, César. Responsable español: González Boixo, José Carlos. Centro receptor: Dpto. de Filología Hispánica Fecha de inicio: 2005-03-01. Fecha de fin: 2005-08-31. Mes: 2.400,00. Viaje: 2.500,00. Concedido 2005: 16.900,00.

4480 *ORDEN ECI/653/2005, de 7 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación MAPOMA y del Deporte Popular.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Pedro Rumbao Castillo, solicitando la inscripción de la Fundación MAPOMA y del

Deporte Popular, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Mauricio Blanco Villen, don Pedro Rumbao Castillo, don Rafael Pardo Correcher y la Agrupación «Asociación Deportiva Maratón Popular de Madrid (MAPOMA)», en Madrid, el 29 de septiembre de 2004, según consta en la escritura pública número tres mil ochocientos ochenta y cuatro, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José Grau Linares.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Linneo, número 10, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido inicialmente desembolsada en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: El fomento del deporte popular persiguiendo como fines principales el impulso de la actividad deportiva como causa generadora de hábitos favorecedores de la salud y bienestar social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, sanitario y de la calidad de vida; la participación y total integración en la sociedad de los colectivos menos favorecidos, y de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales; promoción activa y participativa ciudadana en el deporte como elemento determinante en la utilización del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea y su implantación como factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye a la igualdad entre los ciudadanos.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Mauricio Blanco Villen; Vicepresidente, la Agrupación Asociación Deportiva Maratón Popular de Madrid (MAPOMA), representada por don Guillermo Jesús Jiménez Ramos, en su condición de Presidente actual de la Junta Directiva de la Asociación; Secretario, don Rafael Pardo Correcher, y Vocal-Tesorero, don Pedro Rumbao Castillo.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación y Ciencia, de 14 de enero de 2005 (BOE del 28), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación MAPOMA y del Deporte Popular en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.